

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que los demandados; Héctor Mauricio Jiménez Vélez, Diego de Jesús Cataño Suaza y Transportes D&A S.A.S., se encuentran representados por curador ad-litem, el mismo contesta y no propone excepciones (fl. 025,029,030 y 036). Así mismo me permito informar, que la demandada La Previsora S.A., fue notificada personalmente, folio 275, la misma contesta a Fl. 1 del Cdno N°.2, propone excepciones de mérito, solicita pruebas y finalmente objeta el juramento a folio 13 del mismo cuaderno.

A despacho para resolver
Medellín, septiembre 19 de 2022

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, septiembre veinte (20) de dos mil veintidós

Radicado: 05001-31-03-016-02019-00155-00

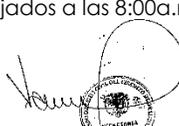
De conformidad al artículo 206 del C.G.P., se concede a la parte demandante, el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes en torno a la objeción al juramento estimatorio formulado por la demandada La Previsora S.A., Compañía de Seguros.

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 20 de septiembre de 2022
en la fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 106,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaria